

Migración y ciudadanía al servicio de las personas: Avances y retrocesos en las Américas



Escrito por:

Sr. Kevin Appleby, *Director de Política Internacional del Centro de Estudios Migratorios de Nueva York (CMS) y del Scalabrini International Migration Network (SIMN)*

Dr. Diego Acosta, *Profesor titular de Derecho Europeo y Migración de la Universidad de Bristol*

P. Leonir Chiarello, *Director Ejecutivo de Scalabrini International Migration Network (SIMN)*

Gabrielle Parenteau, *Coordinadora del Programa MADE Americas en la Fundación Scalabrini de Santiago de Chile*

Resumen

Introducción

1. Políticas basadas en *ius soli* y *ius sanguinis* y sus impactos en los derechos de los migrantes: derecho de nacimiento y naturalización
2. Ciudadanía y libre movimiento: una perspectiva regional
3. República Dominicana: el proceso de desnacionalización y sus efectos
4. Recomendaciones
 - 4.1. Recomendaciones generales
 - 4.2. Recomendaciones para el Estado de la Republica Dominicana

Conclusiones

Introducción¹

La política de inmigración más importante para proteger los derechos de los migrantes es la de ciudadanía de una nación, a la que se accede bien sea por nacimiento o mediante nacionalización, un proceso jurídico que suele ser prolongado. La ciudadanía concede ciertos derechos a un individuo, entre ellos la protección de las leyes del Estado, el derecho a residir en el lugar y formar una familia y un patrimonio sin temor a ser deportado, el derecho a obtener ciertos beneficios del gobierno, la libre movilidad (en la mayoría de los casos) dentro y fuera del territorio y, según el país, el derecho a votar y a participar en los procesos políticos.

Por lo tanto, la obtención de la nacionalidad constituye un objetivo primordial para muchos individuos, pero muchas veces esta meta puede ser muy difícil de alcanzar, dependiendo de las políticas de cada gobierno en particular. La nacionalidad es una herramienta de protección, pues otorga ciertos derechos que le permiten a una persona desarrollar su potencial humano, ya que protege los derechos del individuo, a saber, el derecho a la libre movilidad, el derecho a la participación política, el derecho al debido proceso en lo jurídico y el derecho a trabajar y a mantener a su familia. Esto es de especial importancia para los más vulnerables, tales como las personas de bajos ingresos, los migrantes y los refugiados.

En el marco de las actividades que realiza la Red de la Sociedad Civil para la Migración y el Desarrollo (MADE, por sus siglas en inglés),² este documento se propone hacer una reflexión sobre el impacto que tienen las políticas de ciudadanía en el acceso a los beneficios y responsabilidades de un país. Este trabajo examina los avances y retrocesos en las Américas y cómo cada modelo beneficia o perjudica los derechos humanos de los individuos. Tal es el caso de muchas personas que viven en la República Dominicana (RD), donde el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) ha dejado a miles de inmigrantes haitianos y a sus descendientes sin acceso a la regularización o a la nacionalidad. En consecuencia, aquí se recomiendan las políticas que más favorecen la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas, tanto a nivel general como al nacional de la República Dominicana, según se establecieron en el Encuentro Nacional “Migración y Ciudadanía: Realidad y Desafíos” que tuvo lugar en Santo Domingo el 1º de junio de 2016.

1. Políticas basadas en *ius soli* y *ius sanguinis* y sus impactos en los derechos de los migrantes: derecho de nacimiento y naturalización

La mayoría de los Estados de las Américas (30 de 35) concede la nacionalidad al nacer mediante el *ius soli* (derecho de suelo) que concede el derecho de nacionalidad o ciudadanía a cualquier persona nacida en el territorio de un estado. El *ius soli* como fundamento incondicional de la ciudadanía predomina en las Américas, pero no es la norma en otros continentes. Casi todos los Estados en Europa, Asia, África y Oceanía confieren la nacionalidad al nacer con base en el principio de *ius sanguinis* (derecho de sangre), según el cual la ciudadanía se hereda de los padres y no del lugar de nacimiento, o aplican una versión restringida de *ius soli* según la cual la ciudadanía por lugar de nacimiento se confiere automáticamente solo a los hijos de ciertos inmigrantes residentes en el país. En las Américas, la mayoría de los países con leyes de *ius soli* incondicional conceden la ciudadanía (y la nacionalidad) por nacimiento también con base en normas de *ius sanguinis*, aun cuando estas estipulaciones tienden a ser más restrictivas que en los países que usan *ius sanguinis* como la base primaria de la nacionalidad.

1 Quisiéramos expresar nuestros agradecimientos al Señor Kevin Appleby, Director de Políticas Internacionales del Centro de Estudios de Migración de Nueva York (Center for Migration Studies - CMS) y a la Red Internacional de Migración Scalabrini (Scalabrini International Migration Network - SIMN) por la redacción de este documento, con la contribución del Dr. Diego Acosta, Profesor Asociado en Derecho Europeo y Migratorio, Universidad de Bristol, de Leonir Chiarello, Director Ejecutivo de la Red Internacional de Migración Scalabrini (SIMN) y de Gabrielle Parenteau, Coordinadora del Programa MADE Américas en la Fundación Scalabrini en Santiago de Chile. También quisiéramos agradecer a todos nuestros asociados en la República Dominicana que colaboraron en la organización del Encuentro Nacional que tuvo lugar el 1º de junio de 2016 en Santo Domingo, República Dominicana, especialmente a la Red Jesuita con Migrantes, ASCALA, Centro Bonó, Movimiento Reconoci.do, así como a todos los panelistas cuyas presentaciones se ven reflejadas en este documento.

2 La Red MADE es una iniciativa que conecta la sociedad civil a nivel global para promover políticas orientadas hacia el bienestar y la protección de los migrantes y las comunidades. www.madenetwork.org

Los Estados Unidos de América (EEUU), por ejemplo, confiere la ciudadanía a las personas nacidas en suelo estadounidense, a las personas nacidas en el extranjero de padre o madre estadounidense o mediante el proceso de naturalización. Adicionalmente, permite la doble nacionalidad bajo ciertas circunstancias. Dentro del marco legislativo actual, la ciudadanía estadounidense concede el derecho de recibir la protección de las leyes del gobierno federal y de sus Estados; las protecciones del debido proceso dentro del sistema de justicia penal y la protección contra la deportación, entre ellas el derecho a un abogado; libre movilidad dentro y fuera del país; de acceder a ciertos beneficios del gobierno; de votar en las elecciones y participar en el proceso político; y de residir libremente en cualquier parte del territorio y crear patrimonio, entre otros beneficios.

Tal como se mencionó, en otros países de las Américas se concede la ciudadanía por nacimiento, con todos los derechos que le corresponden, similares a los de los Estados Unidos. En ciertos marcos regionales, el que una persona haya nacido en una de las naciones le confiere derechos similares en otras naciones de la región o en las naciones que sean parte del respectivo acuerdo de ciudadanía.

Tal vez la característica más particular de la ciudadanía estadounidense es que se concede a las personas nacidas en suelo estadounidense, incluidos sus territorios. Esto incluye a los hijos de padres extranjeros, independientemente de su situación legal.

La política de *ius soli* ha sido objeto de debate en las Américas y en otras partes del mundo, pues hay quienes sostienen que incita a los inmigrantes indocumentados a tener hijos en un territorio nacional, con lo cual se incentivan formas irregulares de migración. Sin embargo, los intentos de limitar la elegibilidad para esta política, por ejemplo en los Estados Unidos, se han enfrentado con fuerte resistencia por parte de ciertas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas algunos grupos religiosos y otras organizaciones de defensa de derechos, las cuales, por su parte, sostienen que un número de los habitantes de los Estados Unidos serían apátridas y se castigaría a niños inocentes. Asimismo, algunos especialistas en jurisprudencia sostienen que cambiar las políticas actuales requeriría una reforma constitucional, pues están insertas en la 14ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

Otra opción para obtener la ciudadanía en las Américas consiste en seguir un proceso de naturalización, según el cual un individuo que haya obtenido la residencia legal permanente podrá solicitar la ciudadanía por diversos medios varios años después. El proceso de naturalización se ha politizado en las Américas, pues algunas personas en el espacio público alegan que es de muy fácil acceso para las personas nacidas en países extranjeros, bien sea entrando al país con elegibilidad para la residencia permanente o calificándose para ella mediante el matrimonio o el patrocinio de un empleador una vez están en el país.

En el debate de reforma de la inmigración en los Estados Unidos, por ejemplo, la idea de que los inmigrantes indocumentados puedan acceder a la ciudadanía a través de una “vía para obtener la ciudadanía” es muy controvertida. En algunas propuestas se establece que los inmigrantes indocumentados deberían cumplir con ciertos criterios para poder solicitar una tarjeta verde (de residencia) y la ciudadanía, como el pago de multas e impuestos morosos, alcanzar un buen dominio de la lengua inglesa en un estadio temprano del proceso, tener empleo permanente y una espera prolongada de por lo menos 10 años o más. Otra propuesta sugiere que no se establezca una “vía para obtener la ciudadanía”, sino que se ofrezca más bien una condición de legalidad a ciertos beneficiarios y que se les permita obtener la tarjeta verde y la ciudadanía mediante los procedimientos ya establecidos. Una última opción consiste en conceder la condición de legalidad a los inmigrantes indocumentados pero impedirles obtener la ciudadanía. Estas dos últimas propuestas, especialmente la última, han sido objeto de crítica porque crean una clase marginada permanente en los Estados Unidos en la que ciertas personas no tendrían los mismos derechos de los que gozan otros.

En el debate acerca de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil que protegen los derechos humanos de los migrantes se oponen a que se elimine la ciudadanía por derecho de nacimiento y apoyan que haya una “vía para obtener la ciudadanía” para los indocumentados que hayan creado patrimonio en el país. La eliminación de la ciudadanía por derecho de nacimiento crearía un sector de apátridas que no tendrían acceso a la ciudadanía y que no serían elegibles para la ciudadanía en el país de origen de sus padres. También les negaría

a estos niños inocentes los beneficios básicos que les permitirían acceder a las ventajas de la ciudadanía y crear patrimonio en la sociedad.

Las visas de inmigración (que les permiten a las personas convertirse en residentes permanentes) son más favorables para la protección de los derechos de los migrantes en comparación con los programas de visas que no permiten la inmigración, los cuales han conducido en el pasado y están conduciendo en el presente a que se abuse de los trabajadores menos cualificados y peor pagados. Los intentos de transformar el sistema de inmigración de los Estados Unidos, por ejemplo, de un sistema de inmigrantes a uno de no inmigrantes crearía además permanentemente una clase marginada de trabajadores sin suficientes protecciones jurídicas.

Otras vías hacia la ciudadanía en las Américas se basan en el matrimonio y el empleo. Estas dos vías de acceso legal a la ciudadanía deberían conservarse.

2. Ciudadanía y libre movimiento: Una perspectiva regional

Las diferentes regiones del mundo están optando por permitirles a los ciudadanos de sus naciones que viajen y residan libremente en la región. El modelo más desarrollado es el de la Unión Europea en el que los nacionales de los 28 Estados Miembros también son ciudadanos de la Unión Europea (EU) con derecho individual y subjetivo para movilizarse libremente y residir en el territorio de cualquiera de esos países. América del Sur se está moviendo en esa misma dirección, notablemente con la adopción del Acuerdo sobre Residencia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en 2002, que se implementó finalmente en 2009. El objetivo principal del Acuerdo es el de resolver la situación de los migrantes dentro de la región y ha transformado el régimen de migración para los sudamericanos. El Acuerdo establece que los nacionales de un Estado Miembro de MERCOSUR o de un Miembro Asociado pueden residir y trabajar en un Estado anfitrión por un periodo hasta de dos años. Después de dos años, el permiso de residencia temporal puede convertirse en uno permanente si la persona demuestra que tiene medios legítimos para sostenerse y sostener a los miembros de su familia. El Acuerdo establece también una serie de derechos, entre ellos el derecho a trabajar y a la igualdad de trato en las condiciones de trabajo, la reunificación familiar y el acceso a la educación para los hijos. Todos los países de Suramérica (es decir, no solo los países de MERCOSUR) han ratificado el acuerdo y lo aplican, con excepción de Venezuela, donde se está discutiendo, y Surinam y Guyana, donde todavía no se ha adoptado. En la actualidad, hay discusiones a nivel del Foro de Migraciones acerca de la posible adopción de un instrumento que consolide toda la legislación sobre movilidad en MERCOSUR.

También se están presentando desarrollos similares a nivel de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). La Decisión 545 es el instrumento más importante y establece distintos derechos y procedimientos para ciertas categorías de trabajadores: trabajador con desplazamiento individual (por traslado dentro de la misma empresa a otro Estado Miembro), trabajadores fronterizos, trabajadores de temporada y trabajadores de empresa, es decir aquellos que aceptan una oferta de trabajo en otro Estado Miembro. Se reconoce el principio de igualdad de trato y a los trabajadores se les reconoce una serie de derechos, entre ellos el de reunificación familiar. En 2015, todos los cuatro Estados Miembros, salvo Bolivia, habían incorporado la Decisión a la legislación nacional. Sin embargo, las Decisiones de la CAN pueden tener efectos directos y por lo tanto los individuos pueden acudir a ellas ante tribunales locales aun cuando no se hayan implementado totalmente a nivel nacional. La Comunidad Andina está discutiendo en la actualidad la posible adopción de un Estatuto de Migración Andino que consolidaría en un solo instrumento los derechos de los ciudadanos de la región y los ampliaría.

Tanto MERCOSUR como la Comunidad Andina han estado discutiendo la posibilidad de crear una ciudadanía supra-regional. Esto también se ha debatido a nivel de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Algunos interrogantes siguen sin resolverse con respecto al alcance de esa ciudadanía (por ejemplo, si incluiría a ciudadanos que no son nativos de la región pero viven en Suramérica), su contenido (especialmente con respecto a los derechos sociales) y los actores o tribunales a cargo de interpretar estas disposiciones (por ejemplo si debería establecerse un tribunal supranacional, como la Corte Andina de Justicia, o si se adoptaría más bien un procedimiento intergubernamental como el que existe actualmente a nivel de MERCOSUR). Las discusiones están en curso y seguirán en los años venideros también a nivel de la Conferencia Sudamericana

sobre Migraciones (CSM), la cual ha sido un foro importante en la adopción de resoluciones no vinculantes que han ayudado a crear consenso acerca de estos problemas.

Existe, sin embargo, una brecha entre los acuerdos y la adopción de la legislación correspondiente en los estados miembro, por lo cual el acuerdo de residencia no es vinculante en algunos países. En aquellos países en los que se ha adoptado la legislación, la implementación ha sido lenta.

Adicionalmente, queda por establecer el trato que se les dará a los nacionales de Estados no miembros, entre otras, respecto al ingreso y las oportunidades de residencia. Si los Estados Miembro manejan a estas poblaciones de conformidad con su legislación se pueden generar una serie de incongruencias en las políticas que podrían sobrecargar a las naciones que cuenten con legislación y políticas migratorias más favorables, como hemos visto en la reciente crisis europea.

En conclusión, el derecho de los individuos a migrar y la igualdad de derechos independientemente de la nacionalidad y la condición migratoria deberían ser los fundamentos en los que se base cualquier sistema de ciudadanía regional, incluidos aquellos a nivel de MERCOSUR, la Comunidad Andina y UNASUR. Sin embargo, en la República Dominicana miles de inmigrantes haitianos y sus descendientes siguen en un estado de extrema vulnerabilidad debido a las anomalías en la implementación por parte del Estado del Plan de Regularización y de la Ley (169-14) en mayo de 2014.

3. República Dominicana: el proceso de desnacionalización y sus efectos

La República Dominicana (RD) también aplica la ciudadanía por nacimiento a través del sistema de *ius soli*, pero en años recientes ha desnacionalizado a los dominicanos de ascendencia haitiana. Hasta 2010, la RD concedía automáticamente la ciudadanía a cualquier persona nacida en la RD, salvo a los hijos de diplomáticos, pues estos están “en tránsito”

En ese año la nacionalidad se restringió para ser otorgada solamente a personas nacidas en el país y de cuyos progenitores por lo menos uno fuera de sangre dominicana o a extranjeros residentes de forma legal. En 2013, el Tribunal Constitucional de la RD dictaminó que cualquier persona nacida de descendientes de extranjeros después de 1929 estaba “en tránsito” y, por lo tanto, no era ciudadana de la RD. El Tribunal determinó que la mayoría de estos inmigrantes habían sido traídos a la RD para trabajar en los cañaverales y por lo tanto ellos y sus descendientes no reunían las condiciones para obtener el derecho a la ciudadanía por nacimiento debido a su situación de “tránsito”. El Tribunal también le ordenó al gobierno que regularizara la situación de los “extranjeros que viven ilegalmente en el país” cambiando su condición legal de ciudadanos de la RD a extranjeros.³

En respuesta a la sentencia del Tribunal pero también a la presión internacional, el gobierno aprobó la ley 169-14 y creó el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), mediante el cual quienes se vean afectados pueden someterse a un proceso para obtener la residencia legal. Sin embargo, se ha señalado que la legislación y el plan solo le permiten a un número muy reducido de dominicanos descendientes de haitianos calificar para este proceso.

¿Cuáles son los efectos prácticos de estas decisiones? Los dominicanos de ancestro haitiano no recibirán los mismos beneficios que los dominicanos que son reconocidos desde su nacimiento. Específicamente, se les niega el derecho al voto, a la participación en el gobierno y a la libre movilidad y podría llegar a negárseles una serie de derechos sociales, económicos y culturales: el derecho a la salud, a la seguridad social, al trabajo y a la educación.

³ Para obtener más detalles acerca de los efectos del proceso de desnacionalización en la República Dominicana, ver la Sección 6 del Informe Regional para las Américas de MADE “Migración, Desarrollo y Derechos Humanos: la articulación como base para transformar la realidad social en América Latina y el Caribe”, http://madenetwork.org/sites/default/files/Informe%20Regional%20LAC%202015_final.pdf

Como parte del activismo de MADE Américas en la región, se realizó una reunión multilateral entre las agencias del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil en Santo Domingo, República Dominicana, el 1º de junio de 2016 con el tema de “Migración y Ciudadanía: Realidad y Desafíos” para discutir los desafíos y las oportunidades de colaboración en la promoción y en el diseño y la implementación de políticas y programas para la protección de los migrantes y sus descendientes que ven sus derechos amenazados.

Durante esa reunión nacional, el Vice-Ministro de Interior y Policía de la República Dominicana señaló que el objetivo del PNRE es registrar a la población extranjera y la migrante en situación irregular en la RD, lo cual produciría resultados positivos en el mercado laboral, en los sistemas de salud y educativo, en la economía, la seguridad, la trata y el tráfico de personas y los derechos humanos. Según el Vice-Ministro, las deportaciones se suspendieron durante el proceso del PNRE y las personas nacidas en la República Dominicana de padres haitianos antes de abril de 2007 y que se registraran en el proceso podrían solicitar la nacionalidad después de dos años de haberse registrado mediante un procedimiento simplificado.⁴

Por otro lado, durante el encuentro, las organizaciones de la sociedad civil señalaron que aun cuando la Junta Central Electoral (JCE) reportaba haber emitido 55.000 actas de nacimiento a descendientes de haitianos cuyos documentos habrían sido anulados a partir de 2007, como consecuencia de la Sentencia 168-13, muchas personas seguían teniendo problemas para acceder a sus documentos de identidad. El proceso de recuperación de los certificados enfrenta serios obstáculos y quienes no los consiguen son víctimas de litigios y acusaciones debido a su situación de indocumentados.

Las personas que obtuvieron sus documentos (solo una porción del grupo) tuvieron que someterse a los mismos arduos procedimientos que existían antes de la Ley 169: inspecciones, investigaciones, visitas domiciliarias, solicitud de presentar los documentos de sus padres, fotos de familia, actas de nacimiento de otros miembros de la familia. Esta ley estaba diseñada para suministrarles documentación a las 55.000 personas registradas, pero no lo hizo. Algunas personas siguen indocumentadas y están siendo sujetas a investigación.

Esta situación muestra serias discrepancias entre las afirmaciones del Vice-Ministro y la realidad que denuncian las organizaciones de la sociedad civil. Durante el encuentro, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que ninguno de los centros de registro aceptaba registrar a una persona sin documentos y que, de hecho, no se habían suspendido las deportaciones durante el proceso de registro. Adicionalmente, no se había suministrado suficiente información y sensibilización en la campaña del PNRE. Por consiguiente, muchas personas se registraron tarde porque no conocían el procedimiento para el registro.⁵

Por lo tanto, para las organizaciones de la sociedad civil es de suma urgencia que el Estado dominicano le ofrezca a los migrantes un mejor acceso a un plan de registro eficiente y que implemente políticas migratorias apropiadas, en consideración a la importante contribución de los migrantes al desarrollo social y económico del país. Los migrantes tienen pleno derecho a beneficiarse del trato justo por parte de los Estados.

“El hecho de no tener documentos de identidad lo excluye a uno de la sociedad, no le permite ser alguien en el país ni en la sociedad en la que nació y en la que ha vivido toda la vida. Durante muchos años, a mis padres les negaron el derecho de registrar a sus hijos, a pesar de todas las personas y las organizaciones de la sociedad civil que trataron de ayudarles. Desde la primaria, siempre tuve que luchar por el derecho a la educación. No les permitían registrarse en la escuela a los que no tuvieran documentos de identidad, pero finalmente, gracias a la intervención de una profesora, tuve acceso a la escuela. Fui víctima discriminación hasta el final de la secundaria. Quisiera estudiar psicología clínica, pero no puedo entrar a la universidad, porque tengo los

4 Presentación de Washington González, Vice-Ministro de Interior y Policía, Encuentro Nacional “Migración y Ciudadanía: Realidad y Desafíos”, Santo Domingo, June 1st 2016.

5 Presentación de Noemí Méndez, Abogada y Asesora del Movimiento Reconoci.do, Encuentro Nacional “Migración y Ciudadanía: Realidad y Desafíos”, Santo Domingo, June 1st 2016.

mismos problemas. Tengo una hija que ahora está teniendo los mismos problemas por no tener documentos. Siento que mi identidad es dominicana porque eso es lo que siento en mi corazón y es lo que me permite la ley. En este proceso, hubo momentos en los que pensé suicidarme porque no podía soportar no tener una identidad reconocida por el Estado, y hoy estoy sufriendo nuevamente porque lo mismo le está sucediendo a mi hija. Ahora que todo este proceso no se ha resuelto con la entrada en vigor de la Ley 169, todo lo que me queda es mi fe en Dios y la esperanza de que algún día, finalmente, nuestros derechos sean respetados". – Testimonio de A.T., Santo Domingo, 1º de junio de 2016.

Este testimonio presenta un caso concreto de personas nacidas en la RD que nunca han podido tener acceso a sus derechos debido a las anomalías del proceso de registro de los hijos de migrantes. Ese procedimiento atenta contra el principio de *ius soli*, según el cual el país de ciudadanía de un infante se determina por el país en el que nace.

4. Recomendaciones

En resumen, aquí abogamos por un modelo de ciudadanía que garantice los derechos humanos de todas las personas y la universalidad e igualdad de todos. Por lo tanto, presentamos las siguientes posiciones ante las políticas que representan los tres modelos discutidos en este documento.

4.1. Recomendaciones generales

- Se debe conservar la ciudadanía por derecho de nacimiento a través de *ius soli* como principio central en la obtención de ciudadanía, pues garantiza que los niños no nazcan apátridas, que las familias no sean separadas y que los niños no sean castigados por el solo hecho de nacer.
- Las naciones deben promover la naturalización de los residentes legales mediante la oferta de un proceso justo y equitativo para la obtención de la ciudadanía y los derechos que ésta brinda. La unidad familiar debería ser un principio central en este proceso.
- Las naciones no deben crear de manera implícita o explícita un sistema legal de inmigración de dos niveles, en el cual un grupo no pueda obtener la ciudadanía y no goce de plenos derechos en la sociedad.
- Privar a alguien de la ciudadanía con base en la etnicidad o la raza atenta contra los derechos humanos y es manifiestamente discriminatorio.
- Las iniciativas regionales de ciudadanía, tales como MERCOSUR, CAN y UNASUR, deben asegurar que no se discrimine contra los inmigrantes de países no miembros en lo que respecta a sus posibilidades de movilidad y sus derechos. Deben asegurar, así mismo, que todos los miembros del acuerdo sigan aplicando correctamente su legislación relativa al asilo. Se deben establecer mecanismos para garantizar que se comparta la responsabilidad por los flujos de migrantes en situaciones de emergencia.

4.2. Recomendaciones para el Estado de la República Dominicana

Los participantes del Encuentro Nacional “Migración y Ciudadanía: Realidad y Desafíos” de la Reda MADE, que tuvo lugar en Santo Domingo el 1º de junio de 2016, formuló una serie de recomendaciones al Estado de la República Dominicana, entre los cuales destacan los siguientes:

- Que se conceda la nacionalidad dominicana a las personas nacidas en el territorio dominicano, de acuerdo con el principio de no discriminación y las sentencias judiciales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);
- Que se garantice el acceso al registro civil de nacimientos para prevenir y erradicar el estado de apátrida, dado que el derecho a un nombre y la nacionalidad son derechos fundamentales;
- Que se firme un tratado para que se elimine la condición de apátrida en la RD;
- Que se conceda la nacionalidad a los hijos de extranjero nacidos en la RD antes de 2010 pues

son dominicanos;

- Que se diseñe una estrategia de comunicación para diseminar eficientemente toda la información relacionada con el PNRE;
- Que se regularicen los procedimientos de deportación;
- Que se cree el acceso al registro para los hijos de parejas mixtas;
- Que se hagan mayores esfuerzos para mejorar las relaciones y las interconexiones entre los miembros del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil en Haití para que se implementen políticas de documentación y desarrollo de tal manera que los haitianos no se vean obligados a emigrar a causa de condiciones de extrema pobreza;
- Que se evite la separación de familias y se garantice la propiedad privada de los migrantes;
- Que se implemente concretamente del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos;
- Que se implementen las sentencias que ha pronunciado la CIDH
- Que se lleve a cabo una reforma constitucional para implementar el *ius soli*.

Conclusiones

Las políticas de ciudadanía son un componente clave para garantizar los derechos humanos básicos de seguridad y libertad, especialmente para las personas migrantes.

A la vez que reconocemos el derecho de las naciones de controlar sus fronteras y establecer los términos de su ciudadanía, respetuosamente apoyamos políticas de nacionalización que sean justas y no discriminen contra ningún grupo con base en la nacionalidad, etnicidad o raza. Consideramos, igualmente, que las políticas de nacionalización deberían estar estructuradas de tal manera que las familias permanezcan juntas, especialmente los esposos y sus hijos.

Las iniciativas regionales de ciudadanía, tales como la Unión Europea, MERCOSUR, CAN y UNASUR, son muy bienvenidas, pues permiten la libre movilidad de personas dentro de una región y garantizan sus derechos humanos, sociales y políticos. Sin embargo, estos acuerdos regionales no deberían utilizarse para rechazar a otras personas o negarles protección a los migrantes de otras partes del hemisferio o del mundo que soliciten refugio o residencia.

A pesar de la Ley 285 y el Plan Nacional de Regularización, los migrantes y sus descendientes en la República Dominicana continúan enfrentando discriminación y sufren a causa de las irregularidades que persisten y que les impiden obtener documentos y que violan algunos derechos básicos como el acceso a la educación, a la salud, a la propiedad privada y, sobre todas las demás, a la nacionalidad. Es urgente que el gobierno de la República Dominicana trabaje y colabore con la sociedad civil para definir nuevas leyes y monitorear y mejorar los procedimientos del PNRE.

Esperamos poder trabajar con los gobiernos en las Américas para crear políticas de nacionalización que reúnan estos criterios y así todos puedan gozar de los derechos que se garantizan para todos los seres humanos.